

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

richard jose sanguino sanguino <richardjose.ss@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 15:22

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial.

Demandante: Richard Jose Sanguino Sanguino

Demandado: Adolfo Montero Tejedor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RICHARD JOSE SANGUINO SANGUINO
DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE MONTERO TEJEDOR
RADICADO:2010 - 01057

REF: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELAR Y LIQUIDACION DEL CREDITO

RICHARD JOSÉ SANGUINO SANGUINO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de referencia; comedidamente acudo a usted con el ánimo de presentar actualización de liquidación de crédito en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del Artículo 446 del CGP; teniendo en cuenta que a través del auto fechado 01 de julio del 2020 se libró mandamiento de pago y posteriormente allegué a su despacho la respectiva liquidación de crédito; sin embargo ya ha transcurrido poco más de un año desde la presentación de la misma y por lo anterior manifiesto lo siguiente:

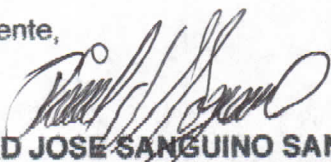
- El capital corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**.
- Los intereses corrientes fueron pactados a la tasa del **1.5%** mensual, correspondiente a **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000) MENSUALES**.
- Estos van desde el día **11 de febrero del 2009**, hasta el día **11 de junio del 2010**, dieciséis (16) meses; alcanzando la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (1.440.000) POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES**.
- Los intereses moratorios se pactaron según lo estipulado por la Superfinanciera **2.61%** mensual, y la mora inició el día **12 de junio del año 2010** y se ha prolongado hasta el día **12 de agosto del 2022**. Lo que corresponde a **ciento cuarenta y seis meses (146) de mora**.

Teniendo en cuenta lo anterior la suma adeudada a la fecha asciende a **TREITA MILLONES TRECIENTOS TREITA Y TRES MIL SEISIENTOS PESOS MCTE (\$30.303.600.)**

Así mismo comedidamente solicito al señor juez, se sirva ordenar a quien corresponda la ejecución de las medidas cautelaras solicitadas en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso y comunique al pagador de la Policía Nacional que realice el respectivo registro de la orden de embargo sobre el salario que percibe el demandado, teniendo en cuenta que pese a que el mandamiento de pago fue ordenado desde el año 2011, a la fecha la obligación no se encuentra cancelada. De igual manera agradezco al señor juez, si lo considera pertinente allegar a mi correo electrónico el oficio de notificación que le sea enviado al **pagador de la Policía Nacional y entidades financieras**. Con el valor actualizado.

Agradezco la atención y oportuno tramite.

Atentamente,



RICHARD JOSE SANGUINO SANGUINO
CC. 77.032.027 de Valledupar, Cesar.
richardjose.ss@hotmail.com
agosto-30-2022